



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00456 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN
LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, e instó a todas las entidades del estado a tomar las medidas y cuidados necesarios para población en general.

Que, mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, en virtud de la emergencia generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, impartió instrucciones y medidas sanitarias, y, en consecuencia, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que mediante Decretos 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas que habitan el territorio Colombiano, del 13 al 27 de abril, del 27 de abril al 11 de mayo, del 11 al 25 de mayo, 25 al 31 de mayo y del 1 de junio al 1 de julio de 2020 respectivamente, en razón a de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de del 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de la Emergencia Sanitaria que dio lugar a su declaración, las cuales propenden por la prestación de servicios por medios tecnológicos, y en caso de ser necesario la prestación presencial o la suspensión del mismo por cuestiones sanitarias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en todas las actividades

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número 00456 de 2020 Hoja N°. 2

Continuación de la Resolución xxxxx *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

económicas, sociales y sectores de la administración pública, razón por la cual debe ser adoptado, adaptado e implementado, entre otros, por los empleadores del sector público.

Que mediante la Directiva Presidencial No.03 del 22 de mayo de 2020, el Presidente de la República informó que el Gobierno Nacional avanza hacia un aislamiento preventivo inteligente e instó a las entidades del orden nacional, departamental y municipal adoptar medidas y herramientas para la prestación esencial del servicio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y adoptar medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19, entre ellas: i) ordenar la implementación de los protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los sectores o actividades en los que se permita el derecho de circulación de las personas y, ii) extender hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivos para las personas mayores de 70 años, previsto en el Resolución 464 del 2020.

Que en razón de lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, implementó el Protocolo General de Bioseguridad para la Prevención y Contención del COVID-19.

Que mediante Resolución No.00253 de 2020 prorrogada con Resolución No.00303 de 2020, la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad, y ordenó la suspensión de términos procesales dentro de las actuaciones disciplinarias que se surtan en la primera instancia, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, con Resolución No. 00336 del 13 de abril de 2020, suspendió los términos de las actuaciones disciplinarias surtidas en la primera y segunda instancia, en plena armonía con el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y todos los decretos complementarios o que prorroguen el aislamiento preventivo obligatorio.

Que en virtud de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No. 03 del 22 de mayo de 2020 y en especial por las excepciones establecidas para la circulación de personas en el territorial nacional emanadas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se hace necesario por parte de esta Unidad reactivar los términos procesales en las actuaciones disciplinarias, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad y herramientas tecnológicas implementadas mediante las disposiciones citadas en acápites anteriores.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número 00456 de 2020 Hoja N° 3

Continuación de la Resolución xxxxx ““POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En consecuencia, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, en aras de preservar las solemnidades y ritualidades propias del debido proceso, el derecho de defensa que le asiste a los investigados dentro de los procesos disciplinarios, dispondrá de las medidas y mecanismos señalados para la óptima prestación del servicio público que demanda el Control Interno Disciplinario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reanudar los términos procesales en las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.


ARTÍCULO 2. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, adaptar los protocolos de bioseguridad adoptados por la Unidad y el uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actuaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 3. Comunicar y Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 del mes de julio de 2020.


ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO
DIRECTOR GENERAL

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion